



GOBIERNO DE  
GUATEMALA

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y  
ALIMENTACIÓN



## ACUERDO MINISTERIAL No. 182-2021

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 31 de agosto de 2021.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala, se decreta la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, cuyo objeto es modernizar la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado, siendo aplicable a todos los trámites administrativos que se gestionen en las dependencias del Organismo Ejecutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en la Guía Metodológica para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, elaborada por la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, para la conformación e institucionalización del Comité de Simplificación de Trámites, es necesario que la máxima autoridad de la dependencia, emita un Acuerdo, Resolución u otra ordenanza institucional, a fin de oficializar la creación y funcionamiento de esta instancia de trabajo; por lo que se emite la presente disposición.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Se crea el **Comité de Simplificación de Trámites**, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



[www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt)

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca  
Teléfono: 2413 7000

**ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN:** El Comité de Simplificación de Trámites del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación se integra de la manera siguiente:

- Administrador General (Coordinador)
- Enlace Despacho Ministerial
- Director de Fitozoogenética y Recursos Nativos
- Director de Sanidad Vegetal
- Director de Sanidad Animal
- Director de Inocuidad
- Director de Normatividad de la Pesca y Acuicultura
- Encargado de Planeamiento
- Encargado de Asesoría Jurídica
- Encargado de Informática
- Encargado de la Dirección de Recursos Humanos
- Encargado de Administración Financiera

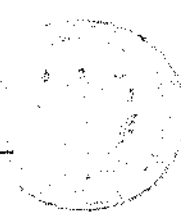
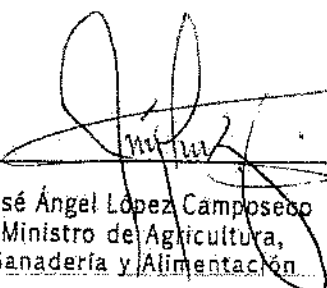
**ARTÍCULO 3. FUNCIONES:** El Comité de Simplificación de Trámites del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tendrá a su cargo el desarrollo de las funciones siguientes:

1. Definir los objetivos y metas del Plan de simplificación de trámites y servicios administrativos, así como los indicadores que permitan su medición.
2. Elaborar un cronograma de trabajo describiendo las actividades específicas para cada etapa del proceso de simplificación de trámites.
3. Establecer el tiempo necesario para la realización de cada actividad durante el proceso de simplificación de trámites.
4. Identificar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades (humanos, materiales, financieros y tecnológicos).
5. Definir los responsables de cada actividad o etapa del proceso.
6. Definir un sistema de seguimiento del proceso de simplificación.
7. Otras funciones que les sean asignadas por la Autoridad Superior.

**ARTÍCULO 4. PLAZO:** El Comité de Simplificación de Trámites del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación estará vigente durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNÍQUESE.**



José Ángel López Camposeco  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación